

5622 / 2171
6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5085
contra Federico Lasheras Sierra

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 25 de 2 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5085

Exp, n.º 63 de 194 4

CONTRA

PROVINO LANSACIAS

Sierra

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción que trencense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe de 10 marzo de 194 4 .



Handwritten signature

Il Sr. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-



AUDIENCIA PROVINCIAL
 DE
 TARRAGONA
 Presidencia

R-R 19 Mayo 1943

Ilmo. Sr.

E

Tengo el honor de remitir a V.I. el
 adjunto testimonio de la sentencia dicta-
 da por la Jurisdicción Militar contra el
 anotado al margen, de conformidad con lo
 dispuesto en el artº 39 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939, por haberse dictado por
 este Tribunal y en el día de la fecha, re-
 solución acordando la inhabilitación a favor
 de esa Audiencia por ser el inculpado ve-
 cino de *Caspe* localidad enclavada
 dentro de su jurisdicción.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Tarragona a 16 de Noviembre de 1943
 EL PRESIDENTE



Lucio Ruiz

70 2064

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1951 del año 40 contra Teodoro Lasperas Sierra por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de Febrero de 1940.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de Febrero de 1940.

Señores
Millaruelo
Fajada
Barróta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Refsecopias


DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico [Signature]

El Real cédula que precede contiene expuestas
a Fernando Lasheras.

Paragón 11 Febrero 1944

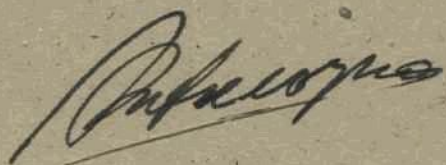
Pedro de la Fuente


51

Diligencia. - Devuelto fiscalia hoy 18 Febrero
de 1944. 

Providencia. - Paragón dieciocho Febrero mil
Señores. novecientos noventa y cuatro

Millaruelo
Fzada
Barroeta
Pase al Ponente



Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Hillaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5085 contra Fedoro Sasheras Beira vecino de Caspe con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º ^{7 2085} 68
de 1944

CONTRA

Teodoro Barberes
Liena

Acusado recibo
el 2-6-44



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 26 de Mayo de 1944

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5622/6

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 68 de 1.944 contra Teodoro Basteras Sierra vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ningún clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, Jefe del Juzgado de Instrucción de Distrito de que doy fe.

Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

